

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**

***Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885***

***cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***

**Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. 11001-40-03-045-**2017-0148400**

Téngase en cuenta la parte demandante que ya se pronunció sobre la cesión del crédito solicitados en los anteriores correos, en auto del 23 de septiembre de 2020.

Se reconoce personería jurídica al Dr. MARIO DE JESÚS CEPEDA MANCILLA, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en la forma y términos del poder a el conferido.

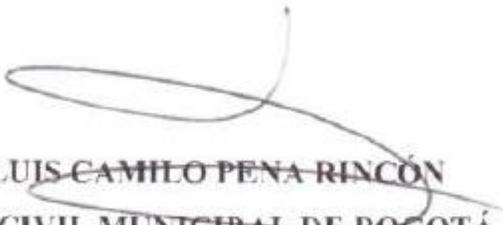
Se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS para que de cumplimiento al oficio 1957 del 28 de septiembre de 2020 y recibido en la misma fecha.

En atención a la circunstancia señalada en el anterior informe secretarial, se fija la hora de las **8.a.m. del día 12 de agosto de 2021**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con lo previsto en el artículo 372 de la misma codificación.

Se les recuerda a los contendores que su no asistencia, puede acarrearles las consecuencias previstas en el numeral 4 del último de los artículos mencionados.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el 5º inciso del artículo 121 del C.G. del P., se prorroga el término para resolver el presente asunto, hasta por seis (6) meses, habida cuenta de que antes de la fecha ya anotada, no es posible llevar a cabo la vista pública en cuestión, **prorroga que, en todo caso, empezará a contarse una vez se cumpla el plazo inicial con el que se contaba para decidir.**

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.